# PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	 15	pesetas.
Semestre	 30	_
Anuel	60	-

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, solicitarán de la Inspacción de Talleres del Hogar Pinatelli, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigira toda la correspondencia administrativa referente

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe or Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certi-ficadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcu-rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-virán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0"75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al óriginal acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada

acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que respouda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo, Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Antoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# OFICIA OLETIN

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los schores Alcaldes y Secretarios reciban ste Boletto Oriciat, dispondrán que se fije un ejemplar en d sitio le costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siruiente.

Los señores Secretarios cuidarán, cajo su más estrecha responsa-bilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al tinal de cada semestre.

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Codigo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

# SECCION PRIMERA

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Con objeto de proceder a la constitución del Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria, a tenor de lo que dispone el Decreto modificativo del orgánico del mismo, fecha 7 del actual,

Este Ministerio ha resuelto que en el plazo de treinta días, a contar de la inserción de esta Orden en la Gaceta de Madria, se remita a esa Dirección del Instituto, por las entidades de propietarios, arrendatarios y trabajadores de la tierra que se estimen con derecho a participar en las elecciones para Vocales del Consejo Ejecutivo de los elementos representativos corres-pondientes, relación jurada en la que conste:

Primero. Nombre, domicilio y fecha de la constitución de la entidad y afirmación de su actual funcionamiento en régimen normal de actuación.

Segundo. Fines primordiales de la misma, según sus Estatutos.

Tercero. Relación nominal, con sus domicilios, de los asociados, delimitando perfectamente si son propietarios, arrendatarios, colonos, aparceros, braceros, etc

Una vez terminado el plazo de admisión, procederá V. I. a la debida comprobación, utilizando el Registro Oficial de Asociaciones del Ministerio de Trabajo y cuantos organismos puedan tener constancia del contenido de la documentación aportada.

Por los Gobernadores civiles, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se dará inmediatamente publicidad a esta Orden, para su mayor eficacia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efec-

tos. Madrid, 9 de mayo de 1936, - Ruiz Funes. Señor Director del Instituto de Reforma Agraria.

(Gaceta 13 mayo 1936).

Ilmo. Sr.: Por Decretos de este Ministerio de 24 de enero y 20 de marzo últimos se dictaron las normas a que debería sujetarse la concesión de préstamos con garantía de alcoholes vínicos por la Banca oficial o privada. Acogiéndose a las citadas disposiciones, diversos fabricantes han solicitado préstamos con garantías de los alcoholes de residuos de la vinificación que poseen en existencias; pero como su empleo en usos neutros se halla en la actualidad prohibido sin limitación de plazo, y hasta tanto que la cotización de los vinos para el consumo o destilación no alcance el precio de 1 60 pesetas grado y hectolitro, estiman las entida-des bancarías, entre ellas el Banco de Crédito Industrial, que esta circunstancia constituye una falta de garantía para la concesión y otorgamiento de los referidos préstamos cuando se trate de alcoholes de residuos de la vinificación ofrecidos en prenda.

En atención a las consideraciones expuestas, de acuerdo con el informe y propuesta del Instituto Nacional del Vino y en uso de las facultades que se le conceden al Ministro de Agriculura por la ley de 4 de ju-nio de 1935 y el artículo 9.º del Decreto de 20 de marzo último,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que si llegado el plazo máximo de dos años fijado para el vencimiento de los préstamos y sus pró-rrogas concedidos por el Banco de Crédito Industrial o la Banca privada, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 24 de enero y 20 de marzo últimos, y con garantía de alcoholes de residuos de la vinificación correspondientes a la campaña actual, existe alguna prohibición, aquellos alcoholes pignorados podrán entrar al mercado para su empleo en todos los usos neu-

ros, sin limitación de precios ni otras restricciones, previo pago del impuesto de la renta a que están suje-

tos desde su fabricación.

2.º A fin de regular la entrada al mercado de los alcoholes de residuos de la vinificación que sirvan de garantía en prenda para préstamos otorgados por el Banco de Crédito Industrial o la Banca privada, la cancelación de los mismos podrá hacerse por cantidades parciales hasta su liquidación total, en las condiciones que determinen las entidades bancarias de acuerdo con los fabricantes a quienes los otorguen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y de

las entidades interesadas.

Madrid, 13 de mayo de 1936.-Ruiz Funes.

Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Instituto Nacional del Vino.

(Gaceta 14 mayo 1936).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 2.452.

## Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

## RESES MOSTRENCAS.— Circular

La Alcaldía de Bijuesca me manifiesta que al vecino de dicha localidad Silverio Sauca Vela se le extravió el día 11 del actual un caballo de las siguientes señas: pelo rojo, herrado de las cuatro extremidades, de unos 12 a 14 años de edad, con cabezada y que lleva una inicial

de una S en cada muslo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades de esta provincia dependientes de la mía practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho semoviente, poniéndolo en caso de ser hallado a disposición de la Alcaldía del término municipal donde se encontrare, a los efectos previstos en el vigente reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Zaragoza, 15 de mayo de 1936.

El Gobernador. Angel Vera Coronel.

# SECCION CUARTA

## Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. José Diloy Tutor, Recaudador de Hacienda del pueblo de Uncastillo, zona de Sos;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución se ha dictado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y de semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal el día 2 de junio, a las quince, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifiquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por

pregón y por edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería-Contaduría de Hacienda para su inserción en el Bole-TÍN OFICIAL, según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación.

#### Nombres, fincas, situación y cabida.

Tomás Arilla Marcellán: Campo, en Picanido, de 2 fanegas de cabida, o sean 14'30 áreas; linda: al Norte, S., E. y O., terreno inculto.

Hermenegildo Ezquerra Abadía: Campo, en Obanás, de 3 fanegas de cabida, o sean 21'45 áreas; linda: al N., Francisco Fuertes; S., E. y O., terreno inculto. Campo, en Busal, de 1 fanega, o sean 7'15 áreas; linda: al N. y S., terreno inculto; E., barranco, y Oeste, Francisco Fuertes.

Manuel Calvo Candao: Campo, en Val de la Fuen, de 4 fanegas, o sean 28'60 áreas; linda: al N., Gregorio Brau; S., monte común; E., Camino de la Fuen, y

O., Manuel Aibar.

Joaquín Cortés Berges: Campo, en Val de la Fuen, de 16 fanegas de cabida, o sean 114'40 áreas; linda: al N., montes comunes; S., Juan Calvo; E., la Estanca, y O., Sebastián Lizalde.

Mariano Cortés Fernández: Campo, en Val de Baña-les, de 8 fanegas de cabida, o sean 57'21 áreas; linda: al N. y S., terreno inculto; E., Manuel Valenzuela, y

O., Pedro Cortés.
José Mombiela Martínez: Campo, en Val de la Fuen, de 20 fanegas de cabida, o sean 143'04 áreas; linda: al N., terreno inculto; S., Sebastián Lizalde; E., Melchor Calvo, y O., José Cavero.
Sentiago Mayarro Ganzaraín: Campo, en Val de Ba-

Santiago Navarro Ganzaraín: Campo, en Val de Bañales, de 36 fanegas de cabida, o sean 257'40 áreas; linda: al N., Roque Cavero; S., sendero del Molino; E., José Tambó, y O., Casimira Iguaz.
En Sos, a 12 de mayo de 1936.—El Recaudador, Locé Dilor.

José Diloy.

# SECCION QUINTA

Núm. 2.434.

## Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En sesión celebrada el día 3 de abril del corriente año se acordó que existiendo en presupuesto una cantidad de 12.500 pesetas para distribuir entre las entidades benéficas que tienen establecidos el auxilio médicofarmacéutico o el de socorro, se haga el reparto por medio de concurso y con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La suma a repartir entre las entidades benéficas solicitantes será la de 12.500 pesetas.

2.ª Podrán solicitar subvención todas las entidades benéficas que tengan establecidos en sus reglamentos y vengan practicando desde un año a la fecha: a) Auxi-

lios médico-farmacéuticos; b) socorros.

3.ª A la instancia, dirigida al Exemo. Sr. Alcalde, acompañarán las entidades benéficas un ejemplar del reglamento por que se rijan, certificaciones de venir funcionando con arreglo a los requisitos legales, y de que sus funciones son la asistencia médico-farmacéutica o de socorro, en su caso; certificación expedida por el Secretario de la entidad benéfica, en donde se haga

constar el número de socios y los auxilios prestados

en el año anterior, con expresión de su cuantía.

4.ª El 75 por 100 de la cantidad total a repartir será distribuído entre las entidades benéficas de auxilios médico-farmacéuticos y el 25 por 100 restante entre las de socorro. No será obstáculo para percibir subvención por ambos conceptos el que los dos servicios estén prestados por una misma Sociedad.

5.ª La distribución entre las entidades solicitantes se hará proporcionalmente al número de socios, determinándose la cantidad a percibir por cada socio y que servirá de base para la determinación de la subvención total que corresponda a cada una de las entidades be-

neficiadas.

6.ª La subvención que se otorgue a cada una de las entidades beneficiadas solicitantes se entenderá concedida en consideración a los fines benéficos de asistencia médico-farmacéutica, y, en su caso, de so-corro que aquéllas faciliten a sus asociados, y con la obligación por las mismas de seguir facilitando dichos servicios durante todo el ejercicio económico y los venideros en que también perciban subvención.

7.ª La subvención consignada en presupuestos pasados no podrá ser invocada como precedente, ni me-nos como fundamento, para pretender subsista en ejer-cicios sucesivos, si el Excmo. Ayuntamiento acordare

suprimirla.

8.ª Las entidades benéficas que perciban la subvención aceptan ésta en las condiciones señaladas y

se obligan a cumplirlas fielmente.

9.ª La inexactitud o falsedad en los datos aportados por las entidades beneficiarias será motivo sufi-

ciente para que el Ayuntamiento pueda retirarles la subvención, sin derecho a reclamación alguna, y en todo momento, para la comprobación de aquellos extremos, podrá la Corporación municipal realizar las inspecciones necesarias, obligándose las Sociedades a dar todo género de facilidades al Inspector o Inspectores que designase el Ayuntamiento o, en su caso, el Alcalde.

10. No podrán concursar, a fin de participar en la distribución, las Sociedades de carácter mercantil. Zaragoza, 12 de mayo de 1936.—El Alcalde, J. Sán-

chez.-Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 2.456.

#### Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza.

#### Sección de Personal.

Por orden del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, con fecha 8 del corriente ha sido trasladado a la Delegación de Trabajo de Madrid el Delegado provincial de Trabajo de esta provincia, don Eugenio Ruano Fernández, el que ha cesado de pres-

tar sus servicios en esta dependencia.

Lo que se hace público para Igeneral conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 94 del reglamento de

23 de junio de 1932.

Zaragoza, a 15 de mayo de 1936.—El Delegado accidental, Tomás Sánchez.

Núm. 2.399.

# INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de abril de 1936.

			ANIMALES					
ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIÉ	Enfermos delmes an- terior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificar dos	Quedan en- fermos
Carbunco bacteridiano Id. Cisticercosis Mal rojo. Papera Peste porcina. Id. Id. Pulmonía contagiosa Rabia. Sarna Id. Id. Tuberculosis Id. Id. Id. Tuberculosis Id. Id. Id. Id. Viruela ovina Id. Viruela inoculada Id.	Escatrón Zaragoza Id. Caspe Belchite Ateca Borja Ejea de los C La Almunia Daroca Sos del Rey C Caspe Zaragoza Id Borja Zaragoza Id Id Caspe Ejea de los C La Almunia	Caspe Zaragoza Id. (1) Chiprana Letux Ateca Calcena Sádaba Lumpiaque Fuentes de J Biel Maella Zuera María Trasobares Zaragoza Id. (1) Leciñena La Zaida Luna Plasencia Rueda de Jalón	Equina Ovina Porcina Id. Equina Id. Id. Id. Id. Id. Equina Caprina Equina Id. Bovina Id. Id. Porcina Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	2 1 22 12	2 1 1 1 4 1	1 1 1 2 6 2 1 1	1 1 4 1 7 6	250 55 249 207

Zaragoza, 12 de mayo de 1936. — El Inspector provincial veterinario, Balbino López.

<sup>(1)</sup> Matadero.

Núm. 2.343.

# Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm. 544 de orden, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del dia 6 de junio de 1936, en la que se pondrán a la venta las garantias de los préstamos sobre ropas efectuados hasta el dia 30 de junio de 1935 en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14.

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta Pias.	Numero del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta Ptas.
174.803	Tres sábanas de hilo y otra sábana		175.108	Una sábana, un estor, tres fundas y	ildos
174 904	de algodón	23		una toalla	8
174.804 174.809	Una sábana y tres fundas de hilo Un pañuelo de seda, una americana		175.118	tro tapetes pequeños	6
174.812	y una sábana	13	175.119 175.120	Un paraguas	4
174.813	Una faja	5	175 100	corsé	7
174.817	Un corte de traje	12	175.122	Una toalla, un cubierto, un guarda-	
174.820	Un corte de vestido, un mantel, un	12	K. 8132 111698	pañuelos de seda y dos tenedores	
	camisón, un cubrecorsé, dos ca-		175.123	de metal	6
	misas y una braga	12	175.128	Una colcha y tres fundas	4
174.832	Una sábana, una funda de hilo y dos	12	173.120	Seis sábanas, cuatro fundas, un man-	00
	fundas de algodón	6	175.139	tel y dos toallas de algodón	29
174.836	Una camisa y una camiseta	2	175.141	Dos mantas de algodón	7
174.844	Dos camisas	3	110.111	una mantilla	0
174.856	Una sábana y tres fundas	6	175.142	Tres sábanas de lino	9
174.911	Una sábana, un refajo, una toalla y		175.143	Dos sábanas de lino	12
	una servilleta	6	175.144	Tres sábanas de lino	17
174.912	Una colcha de piqué	6	175.145	Un retal, un mantel y un retajo	8
174.946	Una colcha de sedalina, tres sába-		175.147	Un mantón de Manila blanco bor-	
	nas, un mantel y una toalla	17		dado	90
174.952	Una colcha de sedalina, dos sába-		175.167	Un mantón de Manila negro bor-	
	nas de hilo, una colcha y dos toa-			dado	197
<b>自</b> 公司 5000000000000000000000000000000000000	llas	25	175.173	Un mantón de Manila bordado	197
174.953	Una colcha de algodón	4	175.180	Un corte de bata	. 4
174.970	Un mantel y once servilletas de hilo.	6	175.181	Una sábana	3
175.020	Un vestido, una blusa, un jersey y		175.182	Una sábana de algodón	4.
175 000	una braga	5	175.183	Una sábana, una colcha y una funda	B 9
175.022	Un vestido	6	175.185	Dos mantillas de seda	17
175.024	Una blusa, un viso y una bata	3	175.186	Un tapiz de seda con fleco	14
175.025	Una falda y dos retales	5	175.188	Una máquina fotográfica marca »Ko-	
175 . 026 175 . 030	Un vestido de lana.	6	AFF 100	dak*	9814
175.044	Dos sábanas y dos fundas de hilo Un mantón de Manila blanco bor-	13	175.189	Una pluma estilográfica	6
113.044		281	175,201	Una sábana y dos camisetas	4
175.052	Tres sábanas, dos fundas, un cami-	201	175 205 175 209	Una máquina fotográfica	40
1.0.002	són, una camiseta y una braga	13	175.232	Veinticuatro paños	7
175.053	Dos sábanas, una colcha, tres toa	10	110.202	Un reloj de sobremesa en estuche de	0.1
110.000	llas, una funda y un par de calzon-		175.246		21
	cillos	12	113.240	Una sábana, una funda, una toalla,	10
175.055	Dos cubrecorsés, una camiseta, una	10	175.247	una camiseta y una cortina	13
1000	falda, una braga, una camisa y un	STATE OF	175.248	Cuatro sábanas	23
	pañuelo de seda	7	175.249	Cuatro sábanas	14 23
175.074	Un sillón de Viena	4	175.250	Dos pañuelos de seda y cuatro	23
175.087	Una mesita y una cama de madera.	26		fundas	9
175.095	Una sábana, dos retales y tres toa-	36 DE 182	175.254	Dos colchas de algodón	5
	llas	8	175.267	Dos piezas de cinta, un jersey, una	
175.100	Un par de pantalones, dos sábanas,	510058		camisa y una toalla	4
	un cubierto y dos cuchillos de	SO BE	175.272	Dos cortes de traje	29
	metal	15	175.277	Dos vestidos para niño, dos capas,	
175.107	Una colcha, un tapete, una toalla y	Seil Mari	181901363	un pañal, un estor y una cubierta	
SA SECTION S	una funda	9		pequeña	4

175. 292 175. 294 175. 294 175. 394 175. 393 175. 393 175. 393 175. 393 175. 394 175. 394 175. 395 175. 395 175. 395 175. 396 175. 397 175. 391 175. 391 175. 391 175. 391 175. 391 175. 391 175. 391 175. 391 175. 391 175. 391 175. 391 175. 391 175. 391 175. 391 175. 391 175. 391 175. 392 175. 393 175. 394 175. 394 175. 395 175. 395 175. 395 175. 396 175. 397 175. 397 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175. 398 175	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta
175.324 Dos bandejas de madera			Ptas	The state of the s	2001 Strain Sales Strain Strain Apr 6 1	Ptas.
Ilas	175.294	Dos bandejas de madera	6		Un corte de bata, un estor, una fun-	13
175. 382 Una colcha de algodón y dos cucharillas de metal de 175. 343 Una colcha, fres sabanas y un panielo de crespón	173.314		-	175 650	da y dos camisetas	5
175.342   Cuatro sabanas de hilo	175.328	Una colcha de algodón y dos cucha-			Dos sábanas, un mantel, seis servi-	8
The colchar de algodon   25   175.886   Dos calmanas, unas enaguas y un marte de fulio   Dos calmanas, unas enaguas y un marte de fulio   Dos calmanas, unas enaguas y un marte de fulio   Dos calmanas, unas enaguas y un marte de fulio   Dos calmanas, unas enaguas y un marte de fulio   Dos calmanas, unas enaguas y un marte de fulio   Dos calmanas, unas enaguas y un marte de fulio   Dos calmanas, unas enaguas y un marte de fulio   Dos calmanas, unas enaguas y un marte de fulio   Dos calmanas, unas enaguas y un marte de fulio   Dos calmanas, unas dabana y unas funda   Una colcha de sedalina   Dos colchas, un corte de bata y un retal   Una marte de fulio   Dos colchas, un corte de bata y un retal   Una marte de fulio   Dos colchas, un corte de vestido de seda   Dos colchas, un marte de fulio   Dos colchas, un corte de vestido de seda   Dos colchas, un marte de fulio   Una colcha de España, compuesta de veinticinco tomos   Una motor eléctrico para máquina de coser marca somo   Una colcha de sedalina   Dos colchas, un marte de fulio   Una colcha de España, compuesta de veinticinco tomos   Una colcha de España, compuesta de veinticinco tomos   Una motor eléctrico para máquina de coser marca   Constituir   Una martilla y un partuel de seda   Ti5.740   Una martilla y un partuel de seda   Ti5.740   Una martilla y un partuel de seda   Ti5.740   Una martilla de lajodón   Una colcha de algodón   Una colcha de a		Cuatro sábanas de hilo		175.681	Un panuelo de seda, una blusa, una	6
175.385		ñuelo de crespón		175.686	Dos chambras, unas enaguas y un	
175.386 Una sabana y dos fundas 175.387 Una sabana y dos fundas y una funda 175.389 Una sabana y dos fundas y una funda 175.481 Una sabana y dos fundas 175.491 Una madella funda de coser marca 175.492 Dos cofchas, un mantón matizado, cuatro sabanas de hito, cinco seviletas 175.492 Una mantella y una funda 175.492 Dos cofchas, un mantón matizado, cuatro sábanas de hito, seis fundas y un corte de vestido de seda 175.492 Una mantella y un parde 175.493 Una sabana de hito, una confice a 175.493 Una sabana de hito, una camisca una braga y un retal 175.494 Una mantilla y un paneleo de seda 175.495 Una sabana de hito, una confice a 175.495 Una sabana de hito, una confice a 175.495 Una sabana de hito, una camisca 175.793 Una sabana de hito, una camisca 175.794 Una sabana de hito, una camisca 175.795 Una pluma estillográfica marca 175.795 Una camisca 175.795 Una camisca 175.796 Una corte de vestido de seda 175.796 Una matel 175.796 Una sabana y una totalla 175.796 Una sabana y una camisca 175.796 Una camisca 175.796 Una corte de vestido de seda 175.796 Una sabana de hito, una camisca 175.796 Una camisca 175.797 Una camisca 175.797 Una corte de vestido de seda 175.796 Una sabana de hito, una camisca 175.796 Una camisca 175.797 Una colche de metal 175.796 Una colche a elgodón 175.796 Una colche a elgodón 175.797 Una colche a elgodón 175.798 Una colcha, dos sabanas y cuatro fundas de algodón 175.798 Una colcha, dos sabanas y cuatro fundas de algodón 175.798 Una colcha, dos sabanas y cuatro fundas de algodón 175.798 Una colcha, dos sabanas y cuatro fundas de algodón 175.798 Una colcha, dos sabanas y cuatro fundas de algodón 175.798 Una colcha, dos sabanas y cuatro fundas de algodón 175.793 Una colcha, dos sabanas y cuatro fundas de algodón 175.793 Una colcha, dos sabanas y cuatro fundas de algodón 175.793 Un		Dos sábanas, una colcha y dos ca-		175.687	mantel de hilo	6
cuatro servilletas y cuafro paños. 6   175.692 Un a sábana y dos fundas 8   175.693 Una sábana y dos fundas 8   175.693 Una sábana y unas enaguas de algodón 13   175.719 Una matella presenta e participante de coser marca «Singer» num. P-836.135 85   175.422 Una maquina de coser marca «Singer» num. P-836.135 85   175.422 Una maquina de coser marca «Singer» num. P-836.135 85   175.422 Una maguina de coser marca «Singer» num. P-836.135 85   175.422 Una maguina de coser marca «Singer» num. P-836.135 85   175.422 Una maguina de coser marca «Singer» num. P-836.135 85   175.422 Una maguina de coser marca «Singer» num. P-836.135 85   175.422 Una maguina de coser	175.386	Una manta, un tapete, una toalla,	100000000000000000000000000000000000000	175.688	guas cortadas	7
175.389 Una sábana de lino, una colcha y una senaguas de algodón. 175.491 Una madquina de lino, una colcha y una senaguas de algodón. 175.492 Una madquina de coser marca - Singer núm. F-836,135. 175.420 Dos corlinas, un mantón malizado, cuatro sábanas de hilo, seis fundas, una sábana de de coser marca - Singer núm. F-836,135. 175.420 Dos corlinas, un mantón malizado, cuatro sábanas de hilo, seis fundas, una sábana de de coser márca - Singer núm. F-836,135. 175.421 Una madquina de coser marca - Singer núm. F-836,135. 175.422 Dos carlisas y dos caniscias. 175.423 Una sábana y una toalla. 175.424 Una mantilita y un panelo de seda. 175.425 Una sábana y una toalla. 175.426 Una sábana de hilo, una camiseda, una braga y un retal una sábana de les glodón. 175.437 Una flunda, una camiseda, una braga y un retal una sábana de les glodón. 175.438 Una sábana de hilo, una camisea una braga y un retal una sábana de les glodón. 175.439 Una sábana de hilo, cinco servilletas. 175.440 Dos sabanas de hilo y una colcha de algodón. 175.450 Una pluma estillográfica marca - Conkina y un manguillo de plata una pluma estillográfica marca - Conkina y un manguillo de plata una pluma estillográfica marca - Conkina y un manguillo de plata una pluma estillográfica marca - Conkina y un manguillo de plata una pluma estillográfica marca - Conkina y una manguillo de plata una pluma estillográfica marca - Conkina y una manguillo de plata una pluma estillográfica marca - Conkina y una manguillo de plata una pluma estillográfica marca - Conchina y una manguillo de plata una pluma estillográfica marca - Conchina y una manguillo de plata una pluma estillográfica marca - Conchina y una manguillo de plata una pluma estillográfica marca - Conchina y una manguillo de plata una pluma estillográfica marca - Conchina y una manguillo de plata una pluma estillográfica marca - Conchina y una manguillo de plata una estillográfica marca - Conchina y una manguillo de plata una pluma estillográfica marca - Conchina y una manguillo de plata una pluma estillográfica		cuatro servilletas y cuatro paños			Un reloi despertador	8
175.394 175.394 175.395 175.497 175.497 175.498 175.497 175.497 175.497 175.497 175.497 175.497 175.497 175.497 175.497 175.497 175.497 175.497 175.497 175.497 175.497 175.497 175.497 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.498 175.49		Una sábana y dos fundas	8		Una colcha de sedalina	8
175.394 175.395 175.495 175.417 175.417 175.420 175.420 175.421 175.421 175.421 175.422 175.422 175.422 175.422 175.423 175.424 175.424 175.424 175.425 175.425 175.426 175.426 175.427 175.427 175.427 175.428 175.429 175.429 175.429 175.430 175.430 175.430 175.430 175.430 175.430 175.431 175.431 175.431 175.431 175.432 175.432 175.432 175.4333 175.434 175.434 175.434 175.434 175.444 175.445 175.447 175.448 175.448 175.449 175.449 175.459 175.459 175.459 175.459 175.459 175.459 175.459 175.459 175.459 175.459 175.459 175.459 175.459 175.459 175.459 175.558 175.558 175.558 175.558 175.558 175.558 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.568 175.668 175.568 175.668 175.568 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.668 175.6	175.391	Una sábana de lino, una colcha y	13	175.717	Dos cortinas, un corte de bata y un	
175.495 Un maniquina fotográfica marca singer núm. F-836,135. 175.420 Dos colchas, un mantón matizado, cuatro sábanas de hilo, seis fundas, ma sábana de alegodón y un corte de vestido de seda. 175.422 Dos camisas y dos camisetas. 175.422 Dos camisas y dos camisetas. 175.422 Dos camisas y dos camisetas. 175.423 Una sábana y una todita. 175.424 Una mandilla y un pañuelo de seda. 175.425 Una sábana y una todita. 175.426 Una funda, una camiseta, un viso y dos servilletas. 175.427 Una funda, una camiseta, una braga y una sabana de hilo, unas enaguas y una sabana de legodón. 175.488 Un corte de vestido de lana, tres todilas, unas enaguas y en servilletas. 175.494 Dos sábanas de hilo y una colcha de algodón. 175.495 Una pluma estilográfica marca «Conkilin» y un manguillo de plata de algodón. 175.596 Una pluma estilográfica marca «Conkilin» y un manguillo de plata de algodón. 175.508 Una pluma estilográfica marca «Conkilin» y un manguillo de plata de algodón. 175.508 Una pluma estilográfica marca «Conkilin» y un manguillo de plata de algodón. 175.508 Una pluma estilográfica marca «Conkilin» y un manguillo de plata de algodón. 175.508 Una pluma estilográfica marca «Conkilin» y un manguillo de plata de algodón. 175.508 Una pluma estilográfica marca «Conkilin» y un manguillo de plata de algodón. 175.508 Una pluma estilográfica marca «Conkilin» y un manguillo de plata de algodón. 175.508 Una pluma estilográfica marca «Conkilin» y un mantel. 175.508 Una sábana, una camisa, una americana y una servilleta spadón. 175.519 Una colcha, dos sábanas y cuatro fundas de algodón. 175.530 Una colcha, un real y una camisa. 175.531 Una colcha, un real y una camisa. 175.532 Una camisa en corte, seis paluelos y dos cucharas de metal. 175.535 Una camisa ne corte, seis paluelos y dos cucharas de metal. 175.546 Una cama de madea y un somire. 175.566 Una cama de madea y un somire. 175.567 Una cama de madea y un somire. 175.568		Tres sábanas y unas enaguas		175.719	Una sábana v dos toallas de algo-	6
175.415	175.396	Un mantel, tres fundas y un par de		701	dón	4
tomos de coser marca - Singers núm F-836,135	175.415	Una máquina fotográfica		175.721	Una obra completa de Historia de	
175.420		Una máquina de coser marca «Sin-	ections	1.6 (2.00)	tomos	141
cuatro sábanas de hilo, seis fundas, una sábana de algodón y un corte de vestido de seda.  175. 422 175. 437 175. 437 175. 437 175. 437 175. 444 175. 447 175. 447 175. 447 175. 447 175. 448 175. 470 175. 481 175. 470 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 175. 481 17	175 420	ger» núm. F-836,135	85	175.725	Un motor eléctrico para máquina de	-00
das, una sábana de algodón y un corte de vestido de seda. 175. 422 175. 432 175. 432 175. 442 175. 442 175. 444 175. 444 175. 445 175. 446 175. 446 175. 447 175. 447 175. 447 175. 448 175. 449 175. 440 175. 440 175. 440 175. 440 175. 441 175. 441 175. 441 175. 442 175. 442 175. 444 175. 444 175. 445 175. 446 175. 446 175. 447 175. 447 175. 448 175. 449 175. 440 175. 440 175. 441 175. 441 175. 441 175. 442 175. 442 175. 444 175. 444 175. 444 175. 445 175. 446 175. 447 175. 447 175. 448 175. 440 175. 440 175. 441 175. 441 175. 442 175. 442 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444 175. 444	113.420	cuatro sábanas de hilo, seis fun-		175.726	Un mantel v una foalla	29
175. 422   Dos camisas y dos camisetas		das, una sábana de algodón y un			Seis servilletas, un cuadrante y una	
175. 432 Una sabana y una toalla. 4 175. 740 Una sabana y una funda Una funda, una camiseta, un viso y dos servilletas. 175. 441 Un corteo, una camiseta, una braga y una retal. 175. 470 Una sabana de hito, unas enaguas y una sabana de la godón. 9 175. 774 Una pluma estilográfica marca «Conklin» y un manguillo de plata 21 175. 778 Un fabriz de metal 21 175. 778 Un reloj de metal y un pesa-cartas. 175. 779 Una colcha de algodón. 175. 780 Una colcha de algodón. 175. 781 Una colcha de algodón. 175. 782 Una colcha de algodón. 175. 784 Una colcha de algodón. 175. 785 Una colcha, un mantel y seis servilleta vuna enaguas y un mantel. 175. 789 Una colcha, un mantel y seis servilletas, unas enaguas y una mantel cana y una servilleta vuna camisa. 175. 789 Una colcha, un mantel y seis servilletas vuna enaguas y una mantel de la de algodón. 175. 789 Una colcha, un mantel y seis servilletas vuna de afilar lapiceros. 20 Dos colchas y una linterna elèctrica un mantel y seis servilletas vuna enaguas y un mantel vuna camisa una camisa y una enaguas y un mantel vuna camisa una camisa y una mantel de la na, pequeña 4 175. 789 Una colcha y dos toallas de algodón 20 Dos colchas y dos toallas de algodón 20 Dos colchas y dos toallas una camisa vuna enaguas y una manta de lana, pequeña 4 175. 789 Una colcha y doc servilletas 20 Dos bragas, una camisa en corte, seis pañuelos y dos cucharas de metal 21 20 Dos bragas, una camisa en corte, seis pañuelos y dos cucharas de metal 21 20 Dos bragas, una camisa en corte, seis pañuelos y dos cucharas de metal 21 20 Dos bragas, una camisa en corte, seis pañuelos y dos cucharas de metal 21 20 Dos bragas, una camisa en corte, seis pañuelos y dos cucharas de metal 21 20 Dos bragas, una camisa y una senaguas y dos cucharas de	175 422	Corte de vestido de seda		175 700	toalla	5
175.437   Una mantilla y un païuelo de seda.   12   175.741   Una funda, una camiseta, un viso y dos servilletas   175.442   Una camiseta, un viso y dos servilletas   175.444   Una camiseta, un viso y un etal.   175.447   Una sábana de talgodón   175.470   Una pluma estilográfica marca «Conkin» y un manguillo de plata   175.775   Un corle de vestido de lana, tres toallas, unas enaguas y seis servilletas.   175.776   Una colcha de algodón   175.495   Una pluma estilográfica marca «Conkin»   175.495   Una pluma estilográfica marca «Conkin»   175.496   Una pluma estilográfica marca «Conkin»   175.497   Una colcha de algodón   175.504   175.504   Una pluma estilográfica marca «Conkin»   175.504   175.505   Una colcha, dos sábanas y una mantel   175.505   Una colcha, dos sábanas y cuatro fundas de algodón   175.531   175.537   Una colcha, dos sábanas y cuatro fundas de algodón   175.537   Una colcha, un ratal y una camisa   175.537   Una colcha, un camisa   175.537   Una colcha, un ratal y una camisa   175.537   Una colcha y dos colchas de algodón   175.537   Una colcha y una camisa   175.537   Una colcha y una camisa   175.538   Una colcha y una camisa   175.539   Una colcha y una camisa   175.536   Una colcha y doce servilletas   175.536   Una colcha y una camisa   175.536   Una colcha y doce servilletas   175.536   Una colcha y doce servilletas   175.536   Una colcha y doce servilletas   175.536   Una colcha y una camisa   175.536   Una colcha y doce servilletas   175.536   Una colcha y doce servilletas   175.536   Una colcha y doce servilletas   175.536   Una colcha y doce servillet		Una sahana y una toalla	September 1		Un tapete	5
175.442   Una funda, una camiseta, una braga dos servilletas   Un chaleco, una camiseta, una braga y un retal   Una sábana de hito, unas enaguas y una sábana de algodón   175.481   Una sábana de algodón   175.488   Un corte de vestido de lana, tres toallas, unas enaguas y seis servilletas   175.775   Una colcha de algodón   175.495   Una pluma estilográfica marca «Conklin»   175.495   Una pluma estilográfica marca «Conklin»   175.497   Una colcha de algodón   14   175.504   Una pluma estilográfica marca «Conklin»   175.497   Una pluma estilográfica marca «Conklin»   175.497   Una pluma estilográfica marca «Conklin»   175.504   Una pluma estilográfica marca «Conklin»   175.504   Una pluma estilográfica marca «Conklin»   175.504   Una pluma estilográfica marca «Conklin»   175.779   Una colcha de algodón   175.780   Una colcha de hilo   175.780   Una toalla de hilo   175.780   Una colcha, un mantel y seis servilletas   175.780   Una colcha, un mantel y seis servilletas   175.780   Una colcha, un mantel y seis servilletas   175.791   Una colcha, un tapete y dos toallas   175.791   Una colcha y dos toallas   175.791   Una colcha y dos colchas de algodón   175.791   Una colcha y dos colchas   175.791   Una colcha y dos colchas   175.791   Una colcha y dos cortinas   175.791   Una colcha y dos cortinas   175.791   Una colcha y doc servilletas   175.792   Una colcha y doc servilletas   175.793   Una colcha y doc servilletas   175.794   Una colcha y doc servilletas   175.795   Una colcha y doc servilletas   175.795   Una colcha y doc servilletas   175.796		Una mantilla v un pañuelo de seda			Dos delantales una camica y una	8
the chaleco, una camiseta, una braga y un retal  175. 470  Una sábana de hilo, umas enaguas y un asbana de algodón una pluma estilográfica marca «Conkin» y un manguillo de plata una colalas, unas enaguas y seis servilletas.  175. 481  Una pluma estilográfica marca «Conkin» y un manguillo de plata una colalas, unas enaguas y seis servilletas.  175. 482  Una pluma estilográfica marca «Conklin» y un manguillo de plata una colalas, unas enaguas y seis servilletas.  175. 494  Dos sábanas de hilo y una colcha de algodón una pluma estilográfica marca «Conklin» (una colcha de algodón (una pluma estilográfica marca «Conklin» (una colcha de algodón (una pluma estilográfica marca «Conklin» (una colcha de algodón (una colcha y seis servilletas (una colcha y dos continas (una mantel y dos fundas (una colcha y doce servilletas (una colcha y doc		Una funda, una camiseta, un viso y		mastering.	toalla	4
tela de colchón	175.444	Un chaleco, una camiseta, una braga	3		Un mantel, dos sábanas y dos fundas Un mantel, doce servilletas y una	7
una sábana de algodón	175 470	y un retal		175 774	tela de colchón	12,
Una pluma estilográfica marca «Conklin» y un manguillo de plata   Un reloj despertador   175.777   Una colcha de algodón   175.494   Una colcha de algodón   175.495   Una pluma estilográfica marca «Conklin»   175.497   Una pluma estilográfica marca «Conklin»   175.504   Una pluma estilográfica marca «Conklin»   175.508   Una colcha, dos pañales, unas enaguas y un mantel   175.508   Una colcha, dos sábanas y cuatro fundas de algodón   175.518   Una colcha, dos sábanas y cuatro fundas de algodón   175.534   175.573   Una colcha, dos sábanas y cuatro fundas de algodón   175.537   175.573   Una colcha, dos sábanas y cuatro fundas de algodón   175.537   175.573   Una colcha, dos sábanas y cuatro fundas de algodón   175.537   175.573   Una colcha, una camisa   175.791   175.792   175.793   175.793   175.794   175.795   175.795   175.795   175.795   175.795   175.795   175.795   175.595   175.602   Una cama de madeia y un somier   175.602   Una cama de madeia y un somier   175.856   Una cama de coser marca «Singer», de mano, núm 2.248.258   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859   175.859	a na natur	una sábana de algodón			Un lápiz de metal	
Rith's y un manguling de plata Un corte de vestido de lana, tres toallas, unas enaguas y seis servilletas	175.481	Una pluma estilográfica marca «Con-		175.776	Un reloj de metal y un pesa-cartas	16
toallas, unas enaguas y seis servilletas.  175.494  175.495  175.497  175.497  175.508  175.508  175.508  175.508  175.518  175.519  175.531  175.531  175.537  175.537  175.537  175.585  175.585  175.585  175.595  175.602  175.602  175.602  175.494  175.495  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.497  175.498  175.780  175.780  175.780  175.780  175.780  175.780  175.780  175.780  175.780  175.780  175.780  175.780  175.780  175.781  175.780  175.780  175.780  175.780  175.781  175.781  175.781  175.782  175.783  175.783  175.784  175.785  175.786  175.786  175.787  175.787  175.787  175.788  175.788  175.788  175.788  175.789  175.780  175.780  175.780  175.780  175.781  175.780  175.780  175.781  175.780  175.781  175.780  175.780  175.780  175.780  175.781  175.780  175.780  175.780  175.780  175.780  175.780  175.780  175.780  175.780  175.780  175.780  175.780  175.780  175.780  175.780  175.781  175.780  175.780  175.780  175.781  175.780  175.781  175.781  175.781  175.781  175.782  175.783  175.783  175.784  175.784  175.785  175.786  175.787  175.787  175.787  175.787  175.787  175.787  175.788  175.788  175.788  175.789  175.789  175.789  175.789  175.789  175.789  175.780  175.780  175.787  175.787  175.787  175.787  175.787  175.787  175.787  175.787  175.787  175.787  175.787  175.788  175.789  175.789  175.789  175.790  175.791  175.791  175.791  175.791  175.791  175.791  175.791  175.791  175.792  175.792  175.793  175.793  176.793  177.794  177.790  177.790  177.790  177.790  177.7	175 /88				Un reloj despertador	12
Iletas	5000000				Una colcha	
175.495   Dos sábanas de hilo y una colcha de algodón	s) miz "Rej	lletas	7		Seis cuchillos de metal	10000
175.495   Una pluma estilográfica marca «Con-klin»	175.494	Dos sábanas de hilo y una colcha			Un bolso de viaje	20
175.497   Cuatro toallas de hilo, cinco servilletas, siete paños, dos pañales, unas enaguas y un mantel	175 405	Una pluma estilográfica marca. Con	14		Una toalla de hilo	14
175.497   Cuatro toallas de hilo, cinco servilletas, siete paños, dos pañales, unas enaguas y un mantel	110.490		23		Un traje de para con loguio	
lletas, siete paños, dos pañales, unas enaguas y un mantel	175.497	Cuatro toallas de hilo, cinco servi-	20		Un reloi despertador.	
Una camisa   Una camisa   Una sábana, una camisa, una americana y una servilleta   Una colcha, dos sábanas y cuatro fundas de algodón   Un vestido, un retal y una camisa   Una máquina fotográfica   Una máquina fotográfica   Una máquina fotográfica   Una máquina fotográfica   Una colcha y una camisa   Una colcha y una linterna eléctrica   Un metrónomo   Una colcha, un tapete y dos toallas   Un barómetro   Una colcha y dos toallas   Un barómetro   Una colchas y dos toallas   Una colcha y dos toallas   Una colcha y dos toallas   Una colcha y dos cortínas   Una colcha y seis servilletas   Una colcha y doce servilletas   Una colcha y		lletas, siete paños, dos pañales,	177		Una colcha, un mantel y seis servi-	g som
175.508 Una sábana, una camisa, una americana y una servilleta	175,504	Una camisa		175.787	Un toallero dos toallas y una mágui	14
175.518	WINDS AND THE PARTY OF THE PART	Una sábana, una camisa, una ameri-	4	113.707	na de afilar lapiceros	20
fundas de algodón	175 518	Lina colcha doe sábanas v quetro	6		Dos toallas, un par de calzoncillos	
175.519   Seis pañales de algodón	113.316 1	fundas de algodón	12	The second secon	Un metrónomo.	
175.531 Un vestido, un retal y una camisa. 175.534 Tres sábanas y dos colchas de algodón	175.519	Seis pañales de algodón			Una colcha, un tapete y dos toallas	
175.537 Una máquina fotográfica 23 175.793 Dos colchas y dos toallas de algodón		Un vestido, un retal y una camisa	5		Un barómetro	
175.537 Una máquina fotográfica	175.534	Tres sabanas y dos colchas de al-	17	175.792	Dos colchas y dos toallas de al-	
175.573 Dos toalias, una camisa y una manta de lana, pequeña	175.537	Una máquina fotográfica		175 793	Dos cortinas	
ta de lana, pequeña		Dos toallas, una camisa y una man-	20	The second secon	Una colcha y seis servilletas.	
175.595 Una cama de madera y un somier . 12 Una cama de madera y un somier . 12 Dos bragas, una camiseta y dos camisas	175 505	ta de lana, pequeña	4	175.795	Dos maletas	17
175.595 Una cama de madera y un somier . 12 Dos bragas, una camiseta y dos camisas	175.585	pañuelos y dos cucharas de metal	5		Una colcha y doce servilletas	
175.602 Dos bragas, una camiseta y dos camisas		Una cama de madera y un somier			Una toalla, una funda, un viso y una	
175.615 Una sábana, un mantel y dos fundas. 6 Una máquina de coser marça «Singer», de mano, núm. 2.248.258.	175.602	Dos bragas, una camiseta y dos ca-	MARKE !	- West-117-0	bata	
800, 100, 100, 100, 111	175.615		-	175.859	Una máquina de coser marca «Sin-	17
		torone distinction	. 1		82. , ac mail 2.240.230	Wide .

Cuyas garantías se exhibirán al público en el Salón de Subastas, situado en la calle de Zaporta núm. 2, el día 5 de junio de 1936, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 9 de mayo de 1936.— El Director-Gerente, José Sinués.— V.º B.º: El Presidente, Antonio Lasierra.

#### ADVERTENCIAS RELATIVAS A LAS SUBASTAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o se suspenderá cuando lo ordene el señor Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas será el siguiente: En los lotes cuyo importe no llegue a 25 pesetas, cada tanto equivaldrá a 0.50 pesetas; en llegando a 25 pesetas, los tantos serán de 1 peseta; al llegar a 100 pesetas, importarán 2 pesetas, y desde 500 pesetas en adelante, cada tanto será de 5 pesetas.

El pago se hará al contado.

Los sobrantes por ventas en subasta, una vez reintegrado el Monte de Piedad de la cantidad prestada y sus derechos, se tendrán a disposición del dueño de la garantía durante tres años, transcurridos los cuales caducarán a favor del Establecimiento.

Una vez adjudicados los lotes, no hay derecho a reclamación alguna.

Núm. 2.400.

#### Distrito Forestal de Zaragoza.

# Anuncio de inclusión de monte en el catálogo de los públicos.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. de 1 de febrero de 1901, esta Jefatura ha acordado instruir expediente de inclusión en el catálogo de montes públicos del que a continuación se detalla:

Término municipal de Castiliscar.

Nombre del monte: La Bullata o Matarral.

Cabida aforada: 140 hectáreas.

Límites: Norte, Muga de Sos del Rey Católico; Este, carretera y fincas particulares; Sur, carretera de Sofuentes, y Oeste, término de Sos.

Destinado a cultivo y pastoreo.

Actual poseedor: el Ayuntamiento.

Y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 24 de la R. O. de 11 de junio de 1908 se hace público por este anuncio el actual estado posesorio de dicho monte para que los que se crean con algún derecho de posesión o propiedad sobre los mismos reclamen ante esta Jefatura dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, acompañando los títulos y documentos que sirvan de fundamento a su reclamación, debiendo la Alcaldía de Castiliscar tener expuesto en el sitio de costumbre el presente anuncio durante aquel plazo, y una vez terminado remitir a este Distrito Forestal certificación de haber cumplido tal requisito.

Zaragoza, 12 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Esponera.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1936, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.446.—Orés 2.464.—Bagüés

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana.

2.440.—Alpartir

2.465. - Sádaba

2.468.—Santa Cruz de Moncayo

Apéndice al amillaramiento.

2.465.—Sádaba

2.468. - Santa Cruz de Moncayo

Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

2.439.—Calmarza

Repartimiento general.

2.459.—Biota

CETINA	Núm. 2.441
Balance de comprobación y saldos de 30 de abril de 1936.	Pesetus
Cuenta de Administración. Cuenta de Patrimonio. Cuenta de Acreedores. Cuenta del Presupuesto de 1936	. 448.776'49 A . 97.455'69 A
Ingresos	
Aprovechamientos de bienes comuna-	
Eventuales y extraordinarios.  Derechos y tasas.  Cuotas, recargos y participaciones.  Imposición municipal.  Multas.  Resultas.	448'00 A 1.403'64 D 2 188'90 D 4.887'90 D
Gastos Obligaciones generales. Representación municipal. Vigilancia y seguridad. Policía Urbana y Rural. Recaudación Personal y material de oficinas. Salubridad e higiene. Beneficencia Asistencia social. Instrucción pública. Obras públicas. Fomento de los intereses comunales. Agrupación forzosa. Imprevistos Resultas. Cuenta de Fondos Especiales. Cuenta de Depósito de Fondos Cuenta de Valores. Cuenta de Recaudación Cuenta de Tesorería Cuenta de Depositaría.	21.394'90 A. 309'00 A. 335'00 A. 3.885'20 A. 2.202'88 A. 9.978'80 A. 2.622'45 A. 5.775'20 A. 540'00 A. 1.382'25 A. 541'60 A. 2.600'00 A. 328'00 A. 33'00 A. 7.927'76 A. 1.499'92 A. 241'72 D. 11.653'37 A. 4.144'51 D. 7.508'86 D. 2.577'95 D.
Sumas	622.658'75 D. 622.658'75 A.

Cetina, 14 de mayo de 1936.—El Secretario-Interventor, Lorenzo Lázaro.—V.º B.º: El Alcalde, Hilario Elipe.

#### SAN MARTIN DE MONCAYO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día trece del presente mes de mayo, acordó, por unanimidad, aprobar definitivamente las cuentas municipales de los años 1925 a 1926, 1926 (segundo semestre), 1927, 1928, 1929 y 1930, declarando exentos de responsabilidad a los cuentadantes de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 581 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

En San Martín de Moncayo, 15 de mayo de 1936.— El Alcalde, Saturnino Gómez.

#### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia. Núm. 2.449.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad; Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en juicio ejecutivo instado por el Banco de España en esta ciudad en la persona de su Director,

D. Ricardo Muñoz, representado por el Procurador D. Ramón Bravo, contra D. Baldomero Garrido López, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

1. Una embutidora Alexander, capaz para unos treinta a cuarenta kilogramos de pasta, con recipiente cilíndrico esmaltado interior y exteriormente, con husillo de presión y pistón ajustado al cuerpo cilíndrico. Tasada en mil pesetas.

2. Una picadora marca Alexander-Berck, con capacidad para treinta a cuarenta kilogramos de pasta, provista de cuchillas en hélice, accionado por transmisión por correa y completamente esmaltada. Tasada en mil doscientas pesetas.

3. Una máquina enlatadora marca, Eike de Berlin, desmontada e incompleta, existiendo la bancada de hierro fundido, el cabezal y soporte y un cuerpo cilíndrico de palastro. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

4. Una mesa de hierro y mármol como las corrientemente empleadas para cocina. Tasada en cincuenta pesetas.

5. Un motor eléctrico, antiguo, de 2 HP. Tasado en trescientas cincuenta pesetas.

6. Una transmisión (accesorios) compuesta de dos ejes y varias poleas de diversos tamaños y diámetros. Tasada en doscientas pesetas.

7. Una portada de dos huecos, de madera y cristal, muy deteriorada, y con uno de los cristales impresos roto, con inscripciones diversas referentes al comercio de embutidos, etc. Tasada en trescientas veinticinco pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la salaaudiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintinueve del actual, a las once de su mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la tasación de los bienes que se subastan.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a tercera persona, siendo preferido el licitador que lo sea por la totalidad de los bie-

Que los bienes que se subastan se hallan en poder del depositario nombrado, D. Florentino López Ubide, domiciliado en esta ciudad, calle del Coso, número sesenta y siete, donde podrán ser examinados por quien lo desee.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Angel Miranda. — El Secretario, Fernando García Barsala.

#### Núm. 2.405. JUZGADO NUM. 1

Por el presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el Boletín Oficial de esta provincia de fecha 23 de abril pasado y en la Gaceta de Madrid, por las que se llamaba al procesado Sergio Gómez Estévez en causa núm. 67 de 1935, por sustracción, por haber sido capturado e ingresado en prisión.

Zaragoza, a doce de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Luis de Paz.

Núm. 2.448. BORJA

 D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Por el presente se hace público el fallecimiento sin testar de Valero Serrano Royo, de sesenta años de edad, soitero, natural de Más de las Matas (Teruel), hijo de Andrés y Teresa, y cuya declaración de herederos se solicita por Antonio Ezquerra Ezquerra, como representante legal de sus hijos menores de edad Luz y Angel, a favor de los hermanos del causante Victoria, Luis, José e Isidoro Serrano Royo, y de sus sobrinos Consuelo Serrano Virgós, hija de su hermano Eugenio, y de Luz y Angel Ezquerra Serrano, hijos de su hermana Concepción.

Y en su virtud se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del finado para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo en forma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a quince de mayo de mil novecientos treinta y seis. - Antonio Cano. - Ante mi, Carmelo

Molins.

#### Núm. 2.460. CALATAYUD

D. Cesáreo Lassa y Nuño, Juez municipal, lefrado, en funciones de instrucción de Calatayud y su partido;

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policia judicial de la Nación procedan a la busca, captura y detención a mi disposición del autor o autores del robo cometido en la noche del 14 al 15 del actual en el garage Vargas, de esta ciudad y así como a la ocupación de una máquina de escribir marca Underwood, modelo 3-12, núm. 608.400, y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legitima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que se instruye con el número 65-1936, sobre robo.

Dado en Calatayud, a quince de mayo de mil novecientos treinta y seis. - Cesáreo Lassa. - P. S. M., Justo

#### Juzgados municipales.

#### Núm. 2.437. JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, a instancia de D. Vicente Picazo Pisa, contra D. José Galindo, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia con el encabezamiento y parte dis-

positiva que dicen como sigue:

Sentencia: En Zaragoza, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado núm. 2, visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, D. Vicente Picazo Pisa, de cuarenta años, industrial, de esta vecindad, y de otra, como demandado, D. José Galindo, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales no constan en autos el cual se halla en ignorado paradero, sobre pago de

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a D. José Galindo a pagar a D. Vicente Picazo Pisa las quinientas setenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos reclamadas en este juicio y a las costas del mis-

mo.-A. de Castro». (Rubricado).

Y en atención a la rebeldía e ignorado paradero del demandado D. José Galindo se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos treinta y seis. - Alfonso de Castro. - Ante mí, José

## Núm. 2.458.

#### JUZGADO NUM, 2

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que el día veintiocho del actual, a las doce y en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, se venderán en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes que se describen en el edicto publica-do bajo el núm. 2.063 en el Boletín Oficial de 28 de abril último, con las advertencias consignadas en el mismo.

Dado en Zaragoza, a catorce de mayo de mil novecientos treinta y seis. - Alfonso de Castro. - Ante mí,

José Iranzo.

#### Núm. 2.419. JUZGADO NUM. 3

D. Lorenzo Asensio Jeliner, Juez municipal del Juzga-do número 3 de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal tramitado en este Juzgado por el Procurador de los Tribunales don Orencio Ortega Frisón, en nombre y representación de D. Alfonso Delmás Moya, contra la herencia yacente de D.ª María Laborda Chueca, sobre desahucio, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositi-

va son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En Zaragoza, a dos de abril de mil novecientos treinta y seis. D. José María García Belenguer y García, Abogado, Juez municipal ejerciente del Juzgado núm. 3 por ausencia del propietario y suplente, habiendo visto el presente juicio verbal civil instado por D. Alforso, Dalmás Morra, representado por por por porte de la civil de do por D. Alfonso Delmás Moya, representado por el Procurador D. Orencio Ortega Frisón, contra la herencia yacente de D.ª María Laborda Chueca, viuda de D. Mariano Adán, cuyo domicilio lo tuvo en la calle de Pignatelli, núm. 13, piso segundo centro, sobre

Fallo: Que declarando como declaro haber lugar al desahucio de la herencia yacente de D.ª Maria Laborda Chueca, de la habitación piso segundo centro de la casa núm. 13 de la calle de Pignatelli de esta ciudad, la condeno a que la desaloje dejándola a disposición del propietario y al pago de costas, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en término de ocho días. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y fir-

mo.-José M. G. Belenguer». (Rubricado).

Asi resulta de dicho juicio a que me remito. Y para que tenga efecto la notificación en legal forma de la referida sentencia a la herencia yacente de D.ª María Laborda Chueca, expido la presente para su publicación en el Bolerín Oficial, visada por el señor Juez en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Lorenzo Asensio Jeliner.—Por mandato de S S.a: El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 2.443.

# TORRALBA DE RIBOTA

D. Cosme Gracia Barranco, Juez municipal de Torralba de Ribota;

Hago saber: Que el día 25 del actual, a las once de la mañana y en la sala-audiencia de este Juzgado, se venderán en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes que con su respectiva tasación se relacionan en el número 103 del Boletín Oficial de 2 de mayo, advirtiéndose a los licitadores que deberán exhibir su cédula personal y consignar el 10 por 100 de

la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Dado en Torralba de Ribota, a catorce de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Cosme Gracia.—Ante

mí, Bernardo Pérez.

TIP. HOGAR PIGNATELLI